

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta
Carmen María Montalbán Martínez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Popular Municipal
Ana Belen Rodriguez Gallego
Carlos Huescar Solis
Francisco Javier Peinado García
Francisco Moya Torres
Mariano Luciano Flor
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista
Carlos Chaparro Contreras
Elena Santos Moya
Maria Carmen Santos Martinez
Pedro Fernandez Pacheco
Sr. Secretario
César López Guerrero
Sra. Interventora
María del Prado Mateos-Aparicio González

En el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 20:00 horas del día 25 de julio de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario General de la Corporación, que da fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión, y la interventora de Fondos.

No asiste D. Francisco García Aparicio, Concejal del Grupo Municipal Socialista, excusando su ausencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 4 de julio de 2024.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldesa pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor del Grupo Municipal Popular (6) y cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025.

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el escrito de fecha 13 de mayo de 2024, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que solicita la remisión del acuerdo plenario por el que se aprueben las Fiestas Locales para el año 2025.

Considerando la necesidad de proceder a la designación de dos Fiestas Locales para el año 2025 que este Ayuntamiento ha de comunicar al Servicio de Trabajo provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Designar como Fiestas locales para el año 2025 las siguientes dos fechas:

- 8 de septiembre de 2025, lunes, festividad de Ntra. Sra. de la Antigua.
- 18 de septiembre de 2025, jueves, festividad de Santo Tomás.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicio de Trabajo de Ciudad Real de la Consejería de Económica, Empresas y Empleo.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

Por el Sr. Chaparro Contreras se manifiesta que su Grupo está de acuerdo con la propuesta. Le gustaría plantear la posibilidad de recuperar el día feriado, o que sea festivo el lunes posterior al Pisto.

Por la Sra. Alcaldesa se explican las razones de la determinación de estos días festivos y no otros.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SECURIZADO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el escrito de la Dirección General de la Policía sobre el ofrecimiento de la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación Securizado (en adelante PAD) en el interior de las dependencias municipales, en aras de acercar la Administración a la ciudadanía en los núcleos de población en los que no se encuentran desplegadas Unidades Físicas Policiales, al permitir al ciudadano un acceso, verificación y tratamiento de la información más accesible, ágil y seguro, y en concreto le permitiría en relación a su DNIe tanto la renovación de los certificados electrónicos como el cambio de claves de acceso a los mismos.

Considerando que entre los requisitos administrativos requeridos para proceder a la ubicación, instalación y puesta en funcionamiento del referido PAD se encuentra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el extracto del Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD) en las siguientes cláusulas:

La firma de un convenio, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes para instalar un Puesto de Actualización de Documentación (PAD) securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones no policiales y dependientes del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNIe.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- Renovación de certificados electrónicos.
- Cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente Convenio, a proveer al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de un equipo de Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes se compromete, en el marco del Convenio a suscribir, a:

a) Facilitar un espacio, con un mínimo de 1,6 x 1,7 x 2,2 m. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del Puesto de Actualización de Documentación (PAD), en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 174 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg.

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
- Una toma de red ethernet RJ45.

b) Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.

c) Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección (medidas técnicas y/o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia del mismo, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

Descripción del Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

- PC tipo Intel NUC.
- Pantalla táctil.
- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

El convenio a suscribir no conllevará coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.

A todos los efectos, esta colaboración no constituirá prestación de servicios.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean necesarios derivados de la aprobación del Convenio.

TERCERO.- Comunicar a la Dirección General de la Policía el acuerdo adoptado.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

El Sr. Chaparro Contreras dice que su Grupo votará a favor.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“Resultando que en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2024 se propuso la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos.

Resultando que dentro del plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones a la Ordenanza por los siguientes sujetos:

- Federación Unión Provincial de Asociaciones Método CER de Ciudad Real, con CIF n.º G13962899.
- Partido Animalista con el Medio Ambiente (PACMA), con CIF n.º G95257994.

Considerando que los informes de Secretaría y de la Jefatura de la Policía Local, se propone estimar parcialmente las alegaciones presentadas, procediendo a modificar los arts. 1, 2, 4 y 33 de la Ordenanza, desestimando el resto de alegaciones presentadas.

En virtud de todo lo anterior y a la vista de los informes técnicos, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno:

Primera.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Federación Unión Provincial de Asociaciones Método CER de Ciudad Real y por el Partido Animalista con el Medio Ambiente (PACMA), procediendo a modificar los arts. 1, 2, 4 y 33 de la Ordenanza.

Segundo.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos. El texto definitivo es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS

CAPITULO I.

OBJETIVOS, AMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 1.- OBJETO , AMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa que regule las interrelaciones entre las personas y los animales, tanto se trate de especies de compañía como de cualquier otra, haciendo compatible la provechosa relación de los animales con los seres humanos, con los posibles riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de las personas y bienes, así como las condiciones, requisitos generales sobre la tenencia de animales y normas de comportamiento a cumplir por los propietarios o responsables de estos cuando circulen por las calles, plazas, parques y otras instalaciones o vías públicas.

A través de estas normas se pretende adaptar la actividad municipal a la diversa normativa dictada en los últimos años, salvaguardar los derechos de todos los vecinos a una convivencia pacífica, proteger a los animales y garantizar el respeto a la comunidad y medioambiental.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación sobre todos los animales que se encuentren en el término municipal de Villanueva de los Infantes, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

Artículo 2. MARCO NORMATIVO

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Ley 7/2020, de 31 de agosto de Bienestar, Protección y Defensa de los animales de Castilla La Mancha, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, Ley 50/1999 de 23 de diciembre y RD 287/2002 de 22 de marzo, sobre el régimen Jurídico de la tendencia de animales potencialmente peligrosos, en concordancia con la con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes operada por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Artículo 3.- COMPETENCIAS

La competencia del Ayuntamiento en la materia que se regula en esta Ordenanza se realizará, según la misma y de conformidad con la legislación vigente, por los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad o que puedan sustituirles en el futuro. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de dar traslado de lo que proceda a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes.

CAPITULO II. DEFINICIONES

Artículo 4.- DEFINICIONES

4.1) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

4.2) Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

4.3) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.

4.4) Animal silvestre en cautividad: todo aquel que cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

4.5) Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

4.6) Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.

4.7) Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

4.8) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

4.9) Animal utilizado en actividades específicas: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.

4.10) Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

4.11) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

4.12) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

4.13) Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

4.14) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

4.15) Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

4.16) Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 4.17) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- 4.18) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
- 4.19).- Animal Potencialmente Peligroso: se considerarán animales potencialmente peligrosos todos los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluida dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

CAPITULO III. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 5.- OBLIGACIONES GENERALES

- 1.-El dueño o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y, para perros y gatos proveerse de la tarjeta sanitaria en la que conste la certificación actualizada de los tratamientos, así como proporcionar al animal la alimentación adecuada a sus necesidades.
- 2.- Facilitar a los animales la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- 3.- Adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos y recoger las heces que realicen en estos lugares y en cualquier establecimiento público o privado al que tengan acceso, procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.
- 4.- Denunciar la pérdida del animal en el plazo máximo de 72 horas.
- 5.- Evitar las agresiones o molestias del animal a las personas o a otros animales.
- 6.- No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

otra índole que puedan poner su vida en peligro.

7.- Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

8.- Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 7.- RESPONSABILIDAD

La persona responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación o negligencia de un tercero, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículos 8.- PROHIBICIONES GENERALES

1.- Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente

2.- Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente.

3.- Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica u otras similares, así como instigar la agresión a otros animales de compañía o personas fuera del ámbito de actividades regladas.

4.- Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.

5.- Mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 6.- Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha, salvo en los casos de galgos en los que el animal este sujeto en la parte delantera del vehículo y la velocidad del mismo no supere los 15 km/hora
- 7.- La puesta en libertad o introducción en el medio natural de animales de cualquier especie de animal de compañía que se desarrolla en la presente ley salvo los incluidos en programas de reintroducción.
- 8.- La eliminación de cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación, cuando ésta sea obligatoria.
- 9.- Disparar o agredir a los animales con arma de fuego, de aire o gas comprimido, ballestas, arcos, arma blanca o cualquier otra que ponga en riesgo su vida.
- 10.- Dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos; en el caso de la especie canina, este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas.
- 11.- La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- 12.- La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.
- 13.- Se prohíbe el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.
- 14.- Queda prohibido facilitar alimento en la vía pública, jardines o solares a perros, gatos, palomas, pájaros, etc.. salvo en espacios habilitados a tal fin.
- 15.- Queda prohibida expresamente la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles, el que beban de fuentes de uso público.
- 16.- Se prohíbe perturbar la vida de los vecinos/as con ruidos emitidos por los animales a cualquier hora del día. En caso de dificultad o imposibilidad en cuanto a la medición de ruidos, se atenderá al criterio y seguimiento que los Agentes de autoridad dictaminen.
- 17.- Se prohíbe la estancia de animales en terrazas y similares en horario nocturno, debiendo pasar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento, al objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos.

18.- Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en las vía pública o inmuebles lindantes con ellas usadas como método repelente de animales.

19. Cualquier comportamiento que ponga en riesgo el bienestar de los gatos pertenecientes a las colonias felinas urbanas, o las acciones de vandalismo en las áreas donde se ubiquen dichas colonias felinas.

Artículo 9.- CIRCULACIÓN DE ANIMALES POR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO COMÚN

Los animales de compañía podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por los poseedores con adecuadas medidas de seguridad y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1.- Queda prohibida la circulación de animales sueltos por el casco urbano de Vva. de los Infantes, incluidos solares no vallados y parques y jardines públicos. El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistente, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños.

2.- Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas publicas destinadas a: juegos infantiles, Locales de espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

3.- Quien conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

- a) Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano. (farolas, papeleras, bancos, postes de señalética. etc).
- b) La persona que conduzca al animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras o contenedores orgánicos
- c) Asimismo, con respecto a los orines, será aconsejable usar agua para eliminarlo en superficies sólidas y para diluirla en zonas verdes o alcorques.
- d) En todos los casos, se deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentara en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

Artículo 10 PERROS SUELTOS

Sin perjuicio de lo establecido para los animales catalogados como potencialmente peligrosos y perros guía, las personas titulares o responsables de animales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1 Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.
- 2 Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:
 - a.a En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (caminos públicos y eras a las afueras de la población)
 - a.b Se autoriza a tener sueltos a los animales en el Parque de los Pinos, bajo el control de las personas responsable del animal, siempre que se cumplan los requisitos, obligaciones y prohibiciones de esta ordenanza, excepto en la temporada de verano.
 - a.c En las zonas exteriores de la localidad.
- 3) En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en cada caso.

CAPITULO IV

NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 11.- TENENCIA Y MANTENIMIENTO

- 1.- Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestias razonable para los vecinos u otras personas.
- 2.- Todo titular o poseedor de un animal debe conocer las obligaciones, prohibiciones y tenencia de animales establecidas en esta ordenanza, como lo establecido en la Ley, así como la responsabilidad que asumen al tener un animal.
- 3.- Se debe adoptar las medidas necesarias para evitar las reproducciones indeseadas de animales

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

con una tendencia responsable de los mismos. Si no es posible esta tenencia responsable en este aspecto, se deberán esterilizar los animales.

4.- En caso de producirse molestias a vecinos u otras personas y comprobada esta situación por la Policía Local, deberán tomarse las medidas correctoras oportunas en un plazo no superior a 15 días.

5.- En los lugares donde existan perros destinados a guarda o animales potencialmente peligrosos se señalará la presencia de los mismos.

CAPITULO V IDENTIFICACION Y REGISTRO DE IDENTIFICACION ANIMALES

Artículo 12.- IDENTIFICACIÓN

Los perros, gatos y hurones deberán ser identificados individualmente mediante sistemas normalizados, implantados por personal veterinario. Asimismo, serán objeto de identificación todos los animales catalogados como potencialmente peligrosos, conforme a lo previsto en la normativa vigente en la materia, sin perjuicio de cualquier otra especie o tipo de animal que se pudiera determinar reglamentariamente o cuya normativa sectorial lo exija.

Para finalizar correctamente el acto de identificación, a continuación del marcaje, se procederá a solicitar telemáticamente por el veterinario el alta en el Registro de Identificación de Animales de Castilla la Mancha, con la inclusión de los datos del titular del animal y del veterinario actuante, en el plazo máximo de tres días hábiles.

Artículo 13.- PLAZOS DE IDENTIFICACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA

1.- La identificación se realizará antes de los tres meses de edad.

2.- El cambio de titularidad se solicitará por la nueva persona titular al Registro de identificación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día en que la posesión del animal es efectiva.

3.- Las bajas en el Registro de Identificación se realizarán en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca su muerte.

Artículo 14.- INSCRIPCIÓN CENSO MUNICIPAL

1.- La posesión o propiedad de perros, gatos o hurones que vivan habitualmente en el término municipal obliga a sus propietarios a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición. El animal llevará necesariamente su identificación censal de forma permanente.

2.- La inscripción de animales en el registro Municipal se efectuará en la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, del Ayuntamiento, facilitándose como mínimo los siguientes datos:

- Datos del animal:

Nombre, especie, raza, sexo, color del pelo, aptitud, año del nacimiento, Nº de la cartilla y Nº de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

microchip, domicilio habitual del animal

- Datos del propietario o poseedor:

Nombre y apellidos, Domicilio, DNI y teléfono.

Artículo 15.- SACRIFICIO Y EUTANASIA DE LOS ANIMALES

1.- La prohibición de causar la muerte de los animales se excepcionará cuando concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Razones sanitarias, tanto de salud pública como de sanidad animal, constatadas.
- b) Razones de seguridad personal o de otros animales.
- c) Estar afectados por enfermedades de carácter zoonótico, siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible.

2.- La eutanasia de los animales será siempre prescrita y realizada por un veterinario, de forma rápida e indolora.

Artículo 16.- ELIMINACIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES MUERTOS

1.- El ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en el término municipal pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles.

2.- La eliminación de los cadáveres será gestionada conforme a la normativa vigente en destrucción y control de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano o conforme normativa aplicable.

CAPITULO VI

ABANDONO Y EXTRAVIOS.

Artículo 17.- Los perros abandonados, los que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitadas, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos por los Servicios Municipales y conducidos a las instalaciones habilitadas al efecto.

Artículo 18.- Si el propietario estuviera identificado, el animal se considerará extraviado y se le notificará a su dueño la recogida del animal. Tendrá un plazo de 10 días para recogerlo, prorrogables en función de la capacidad de acogida de las instalaciones, siendo todos los gastos sanitarios y de manutención ocasionados por cuenta del propietario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 19.- Si transcurridos estos 10 días el animal no ha sido retirado por su dueño, se considerará abandonado, quedando a disposición del servicio municipal competente. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Artículo 20. Gastos

1.- Los gastos de recogida, cuidados y manutención de un animal extraviado correrán a cargo del propietario o poseedor del animal, independientemente de las sanciones que sean aplicables.

2.- El propietario del animal abonará en el servicio municipal correspondiente, previamente a la retirada del animal, los gastos reflejados en el punto 1 de este artículo.

CAPITULO VII

COLONIAS FELINAS

Artículo 21.- Principios Generales

Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

Artículo 22.- Funciones del Ayuntamiento

- 1.- Fomentar de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos.
- 2.- La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- 3.- Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado.
- 4.- Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- 5.- Programa de captura, esterilización y retorno de los gatos para evitar su reproducción.

Artículo 23.- COLONIAS FELINAS Y ALIMENTADORES

- 1.- El Ayuntamiento expondrá con carteles identificativos los lugares destinados para establecer las colonias felinas.
- 2.- Con carácter general está prohibido alimentar a los animales en la vía pública, a excepción de alimentadores autorizados expresamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 24 .- ALIMENTADORES

- 1.- Se considera alimentador/a autorizado a la persona que así conste inscrita en un registro creado al efecto por los Servicios Municipales y conforme a unos criterios de valoración establecidos por ellos. A las personas registradas se les proporcionará un carné de alimentador expedido por el ayuntamiento, que deberán mostrar a petición de la autoridad competente.
- 2.- Solo se permitirá la alimentación en aquellas zonas y espacios públicos y para aquellas especies animales que se autoricen en el momento de la inscripción del alimentador/a . Cualquier modificación de zonas de alimentación y/o especies de animales a alimentar deberá ser autorizada por los Servicios Municipales competentes.
- 3.- La alimentación solo podrá realizarse con pienso seco y depósitos de agua con carácter permanente en aquellas zonas donde existan colonias controladas de gatos asilvestrados siempre que no tengan efectos negativos desde el punto de vista sanitario, medioambiental y estético y puedan estar protegidas frente actos vandálicos, previa valoración e informe favorable de los Servicios Municipales. Corresponderá a las entidades de protección y defensa de los animales legalmente constituidas y a las personas alimentadoras autorizadas su correcto mantenimiento.
- 4.- De acuerdo con las necesidades sanitarias, el equilibrio zoológico y la variación de los factores que afecten a la dinámica poblacional, los Servicios municipales podrán proponer la modificación de las especies y/o de las zonas y espacios donde se pueden alimentar a los animales en vía pública.

Capítulo VIII

ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES.

Artículo 25.- ASOCIACIONES DE PROTECCION Y DEFENSA DE ANIMALES

- 1.- Serán consideradas asociaciones de protección y defensa de animales, aquellas que sin ánimo de lucro estén constituidas e inscritas en el registro municipal correspondiente, cuya finalidad sea la protección y defensa de los animales.
- 2.- Las asociaciones de protección y defensa de los animales serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondiente.
- 3.- El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes a través de la concejalía competente podrá convenir con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las entidades y asociaciones de protección y defensa de los animales, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las asociaciones de protección y defensa de los animales prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

Artículo 26 CONVENIOS DE COLABORACION PARA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPITULO IX

DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 27. Definición.

Tienen la consideración de animales potencialmente peligrosos todos los domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Tendrán la misma consideración, aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado lesiones a personas o a otros animales y haya sido registrada en una denuncia u otro informe oficial.

Artículo 28. Licencia y censo de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia y manejo de animales clasificados como potencialmente peligrosos en el término municipal de Villanueva de los Infantes requerirá, en un plazo de 3 meses desde su nacimiento o 1 mes desde su adquisición, la obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, tras la constancia del cumplimiento de al menos, los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. No tener condena por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c. Presentar un certificado de aptitud física y psicológica expedido por un facultativo en ejercicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d. Tener formalizado y en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000euros.
- e. No tener sanciones por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- f. En el caso de animales sujetos a la identificación obligatoria en el RIAC, la documentación que acredite dicha inscripción.
2. La licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales la persona interesada habrá de proceder a su renovación, aportando toda la documentación requerida.
3. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente ordenanza.
4. El Ayuntamiento dispondrá de un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos para su control y censo

Artículo 29. Control de animales potencialmente peligrosos.

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos o privados de concurrencia pública exigirá que la persona que los conduzca lleve consigo la licencia administrativa, así como resguardo acreditativo de tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por cuantía mínima de 120.000euros. Esta licencia acredita la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, o privados de concurrencia pública, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
3. Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, o privados de concurrencia pública, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por la persona titular. Estos perros no podrán circular sueltos en ningún supuesto y en ninguna circunstancia

CAPITULO X

INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- Inspección y vigilancia de los animales

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 1.- Corresponde a los municipios las siguientes funciones:
 - a) Ejercer la inspección y vigilancia de los animales situados en sus términos municipales.
 - b) Recoger, controlar y gestionar a los animales abandonados o perdidos
 - c) Recoger y gestionar los cadáveres de los animales muertos.
- 2.- Corresponde a la Consejería competente en bienestar animal inspeccionar y controlar oficialmente los núcleos zoológicos.

Artículo 31.- Infracciones y sanciones

Se consideran infracciones administrativas el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente ordenanza, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere la ley vigente.

Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 32.- Infracciones leves.

- 1.- No facilitar a los animales alimentación adecuada a sus necesidades, no solamente para su subsistencia, así como alimentarlos con productos o sustancias prohibidas por la legislación vigente o sin poseer la autorización en caso de que sea necesaria, siempre que con ello no se les cause trastornos graves o la muerte del animal.
2. Mantener a los animales en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, desatendiendo su cuidado y atención, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas por especie y raza, siempre que no se hayan causado lesiones, enfermedades o sufrimiento al animal.
- 3.- No educar o socializar a los animales de compañía que así lo requieran.
- 4.- No estar en posesión del preceptivo documento sanitario o no tenerlos adecuadamente diligenciados, en los casos que proceda.
- 5.- No disponer, en su caso, de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.
6. La falta de comunicación a los registros de identificación de animales de compañía de las altas, bajas y cambios de titularidad de los mismos.
7. El incumplimiento de las condiciones de circulación de los animales de compañía previstas en esta ordenanza.
8. El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en la legislación vigente siempre que, como consecuencia de dicha vulneración, no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales.
9. No entregar la documentación exigida en la entrega, cesión, adopción y venta de animales.
10. No comunicar en el tiempo establecido la desaparición de un animal.
11. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta, si no se les causa sufrimiento, daño o lesión.
12. Exhibir a los animales de compañía en escaparates que estén en vías públicas y accesos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

públicos.

13. No realizar tratamientos sanitarios y vacunaciones declarados obligatorios en los animales.
14. No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales ensucien las vías, espacios públicos o establecimientos, o para eliminar las deyecciones que realicen en estos lugares.
15. La carencia de los libros de registro establecidos en esta ley en los núcleos zoológicos.
16. No disponer de los correspondientes certificados de competencia o cualificaciones profesionales exigidos en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y defensa de los animales.
17. Cualquier incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta ordenanza que no esté calificado específicamente como grave o muy grave en la Ley vigente.
18. La utilización y uso de objetos que causen lesión a los animales que están bajo nuestra responsabilidad (collares de pinchos o púas), collares de ahogo y collares de descarga eléctrica, fuera de lo previsto en esta ley.
19. Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
20. Suministrar alimento a cualquiera especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.
21. La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles y pistas multideportivas.
22. Incumplir lo establecido en el artículo 9 y 10 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
23. Dañar o dificultar la labor de los alimentador/a en las colonias felinas
24. Cualquier comportamiento que ponga en riesgo el bienestar de los gatos pertenecientes a las colonias felinas urbanas, o las acciones de vandalismo en las áreas donde se ubiquen dichas colonias felinas
25. No registrar e identificar reglamentariamente los animales que deban estarlo de acuerdo con la legislación aplicable (microchip).

Artículo 33.- Infracciones graves y muy graves

Se consideran faltas graves y muy graves las descritas en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha y Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

La Consejería y Las Delegaciones Provinciales serán las competentes para la imposición de las sanciones muy graves y graves.

Artículo 34.- Sanciones

- 1.- Las sanciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden en la que se pueda incurrir.

2.- Las infracciones serán sancionadas con multas de 150 a 60.000 euros, de acuerdo a la siguiente escala:

- a De 150 a 3000 euros para las leves.
- b De 3.001 a 9.000 euros para las graves.
- c De 9.001 a 60.000 las muy graves.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infractoras.

4.- La imposición de cualquier sanción prevista por la presente ley no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona infractoras.

Artículo 35.- Graduación de las sanciones

1. La graduación de las sanciones previstas por la ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- (a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- (b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- (c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- (d) Los hechos y la importancia del daño causado al animal.
- (e) El daño causado al animal.
- (f) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

2. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.

Artículo 36.- MEDIDAS PROVISIONALES

- 1 El órgano al que corresponda resolver el expediente sancionador podrá acordar, como medidas provisionales, las siguientes:
 - a Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la continuidad en la producción del daño
 - b Se procederá a la reiterada provisional o temporal de los animales, siempre que existan indicios fundados de infracción de las disposiciones de la presente ordenanza, que recomienden una retirada urgente e inmediata al objeto de garantizar su protección.
- 2 Se mantendrán vigentes las medidas provisionales mientras persistan las causas que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

motivaron justificadamente su adopción.

- 3 Los gastos que originan las operaciones de intervención, depósito, incautación, transporte y sacrificio y, en general, los derivados de las medidas provisionales serán por cuenta del infractor.

Artículo 37.- DECOMISO DE LOS ANIMALES

La Policía Local, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.

Artículo 38.- PRESCRIPCIÓN

- 1 Las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirán, las leves en un año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años
- 2 El plazo de prescripción comenzará a contar a partir de la fecha de la comisión de la infracción

Artículo 39 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común en los artículos 25 a 31; así como, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Esta Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos deroga y sustituye a la anterior normativa municipal que contradiga lo dispuesto en ésta. No entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el BOP de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Sexto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

Por el Sr. Chaparro Contreras se expone que su Grupo votará a favor.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

5.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2023.

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que finalizado dicho trabajo y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención procedió a emitir el informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha de 17 de junio de 2024 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119 de fecha de 20 de junio de 2024 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, una vez finalizado el plazo de exposición pública, no se presentaron alegaciones a la Cuenta General expuesta.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023 juntamente con la documentación anexa a la misma.

TERCERO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

El Sr. Chaparro Contreras felicita a los servicios económicos, Intervención, Tesorería y Secretaría. No obstante, hecha en falta la valoración política de la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa responde que los datos los tienen a su disposición. Su Grupo está satisfecho con los resultados arrojados porque se han cumplido todas las expectativas.

El Sr. Chaparro Contreras pregunta si se ha pagado ya el préstamo. La Sra. Alcaldesa contesta que se canceló el día 3 de julio de 2024, por lo que actualmente no tenemos deuda alguna.

6.- DACIÓN DE CUENTAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE 2023.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del contenido relativo a la remisión de información correspondiente a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del año 2023.

Se adjunta en el expediente el justificante de presentación de la información referida en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De todo lo cual se da cuenta al Pleno para su conocimiento y efectos.

7.- DACIÓN DE CUENTAS PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2024.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del contenido relativo a la remisión de información conforme a la L.O. 2/2012 y la Orden HAP/2015/2012 sobre el Periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre del año 2023, resultando un Periodo Medio de Pago Global a Proveedores de 23,62 días.

Se adjunta en el expediente el justificante de presentación de la información referida en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De todo lo cual se da cuenta al Pleno para su conocimiento y efectos.

8.- DACIÓN DE CUENTAS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRIMER TRIMESTRE 2024.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del contenido relativo a la remisión de información correspondiente a la ejecución presupuestaria del primer trimestre del año 2024.

Se adjunta en el expediente el justificante de presentación de la información referida en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De todo lo cual se da cuenta al Pleno para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldesa-Presidenta desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión:

Decreto número 2024/127, Nº Expediente INFANTES2024/2320 (26/04/2024).

Extracto: Personal. Proceso selectivo Bolsa de Profesores Escuela Música. (Piano y percusión). Lista provisional de Admitidos/as y excluidos/as..

Decreto número 2024/128, Nº Expediente INFANTES2023/8681 (30/04/2024).

Extracto: Contratación. Asociación Tierras de Libertad. Convocatoria 2-2023. Proyectos no productivos Leader 2014/2022. Proyecto para RENOVACIÓN A TECNOLOGÍA LED Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ILUMINACIÓN DE LA PISTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL C.E.I.P. "Arqueólogo García Bellido" - C/ Feria, 3; VVA. DE LOS INFANTES Y SUMINISTRO DE SILLAS Y ESCENARIO PARA EVENTOS para Ayuntamiento de VVA. DE LOS INFANTES. .

Decreto número 2024/129, Nº Expediente INFANTES2024/962 (30/04/2024).

Extracto: INFANTES2024/962. Subvenciones. DPCR. Subvención nominativa 74.100 euros..

Decreto número 2024/130, Nº Expediente INFANTES2024/1963 (30/04/2024).

Extracto: ADO nóminas abril de 2024..

Decreto número 2024/131, Nº Expediente INFANTES2024/3212 (30/04/2024).

Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Enero 2024)..

Decreto número 2024/132, Nº Expediente INFANTES2024/3221 (02/05/2024).

Extracto: Estadística. Alta por omisión PMH (Enero 2024)..

Decreto número 2024/133, Nº Expediente INFANTES2024/2320 (08/05/2024).

Extracto: Personal. Proceso selectivo Bolsa de Profesores Escuela Música. (Piano y percusión). Lista definitiva de Admitidos/as y excluidos/as..

Decreto número 2024/134, Nº Expediente INFANTES2023/6312 (09/05/2024).

Extracto: Obras. Construcción de un edificio destinado a NAVE ALMACENAJE DE REPUESTOS Y SUMINISTROS AGRÍCOLAS, s/ proyecto. .

Decreto número 2024/135, Nº Expediente INFANTES2024/3617 (13/05/2024).

Extracto: Ordenación del pago de las certificaciones 6ª y 7ª de las obras de rehabilitación del Hospital de Santiago..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número 2024/136, Nº Expediente INFANTES2024/3617 (13/05/2024).

Extracto: Reconocimiento de la obligación 6ª y 7ª certificación de las obras de rehabilitación del Hospital de Santiago..

Decreto número 2024/137, Nº Expediente INFANTES2023/1865 (15/05/2024).

Extracto: Autorización ampliacion plazo ejecucion obra..

Decreto número 2024/138, Nº Expediente INFANTES2024/3785 (16/05/2024).

Extracto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, PARA COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024..

Decreto número 2024/139, Nº Expediente INFANTES2024/3785 (17/05/2024).

Extracto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, PARA COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.(MODIFICADO).

Decreto número 2024/140, Nº Expediente INFANTES2024/3809 (17/05/2024).

Extracto: Personal. Servicio de Ayuda a Domicilio. Decreto nombramiento MCLG. Sustitución por bajas de Auxiliares.

Decreto número 2024/141, Nº Expediente INFANTES2023/1865 (20/05/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Contratación Nº 19/2023 Contrato Mayor. Rehabilitación del Hospital de Santiago. PRTR. Next Generation EU. Decreto Aprobación Certificación Abril..

Decreto número 2024/142, Nº Expediente INFANTES2023/7771 (20/05/2024).

Extracto: Contratación. Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación interior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. Certificación 4 mes de abril 2024..

Decreto número 2024/143, Nº Expediente INFANTES2023/7774 (20/05/2024).

Extracto: Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación exterior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. Certificación 4 mes de abril 2024..

Decreto número 2024/144, Nº Expediente INFANTES2024/3666 (20/05/2024).

Extracto: Personal. Modificación de Jornada. Decreto nombramiento DACV. Sustitución por baja MAMG..

Decreto número 2024/145, Nº Expediente INFANTES2024/3745 (20/05/2024).

Extracto: Urbanismo. Orden de ejecución. Plaza de San Juan, 18. Incumplimiento del deber de conservación. Ref. catastral 9173210VH9897S..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número 2024/146, Nº Expediente INFANTES2024/2320 (20/05/2024).

Extracto: Personal. Proceso selectivo Bolsa de Profesores Escuela Música. (Piano y percusión). Aprobación Bolsa de Empleo..

Decreto número 2024/147, Nº Expediente INFANTES2024/3885 (20/05/2024).

Extracto: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS DE ABRIL Y MAYO DE 2024..

Decreto número 2024/148, Nº Expediente INFANTES2024/3885 (20/05/2024).

Extracto: ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2024..

Decreto número 2024/149, Nº Expediente INFANTES2024/3469 (22/05/2024).

Extracto: INFANTES2024/3469. Personal. Proceso selectivo Bolsa Socorrista-Monitor Deportivo/Natación 2024. .

Decreto número 2024/150, Nº Expediente INFANTES2023/9298 (23/05/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Renovación de servicios y empedrado C/ De La Fuente y C/ Duque de San Fernando. CM 58/2023. Aprobación Plan de Seguridad y Salud..

Decreto número 2024/151, Nº Expediente INFANTES2024/3875 (23/05/2024).

Extracto: Personal. Nombramiento funcionaria interina Administrativo. MMSM.

Decreto número 2024/152, Nº Expediente INFANTES2023/2368 (23/05/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Contrato suministros eléctricos ayuntamiento. Central de Contratación Pública. FEMP. IBERDROLA. Prórroga..

Decreto número 2024/153, Nº Expediente INFANTES2024/3875 (24/05/2024).

Extracto: INFANTES2024/3875 Personal. Nombramiento funcionaria interina Administrativo. MMSM..

Decreto número 2024/154, Nº Expediente INFANTES2024/3176 (24/05/2024).

Extracto: Nómina mes de mayo de 2024..

Decreto número 2024/155, Nº Expediente INFANTES2024/3338 (24/05/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Adquisición aparato de aire para la climatización de la sala de espera de la estación de autobuses. Contrato nº 27/2024.

Decreto número 2024/156, Nº Expediente INFANTES2024/3308 (24/05/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Renovación a tecnología led y mejora de la eficiencia energética de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

iluminación del campo de futbol municipal. Contrato nº 25/2024. .

Decreto número 2024/157, Nº Expediente INFANTES2024/3307 (24/05/2024).

Extracto: Contratación. Suministro. Sustitución de Césped natural por artificial en piscina de verano. Contrato nº 24/2024..

Decreto número 2024/158, Nº Expediente INFANTES2024/3350 (27/05/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Adquisición de luminarias led y equipos para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público. Contrato nº 30/2024..

Decreto número 2024/159, Nº Expediente INFANTES2024/3333 (27/05/2024).

Extracto: Contratación. Suministro. Adquisición e instalación de escalera vertical de seguridad para acceso a la cubierta de la piscina climatizada. Contrato nº 26/2024..

Decreto número 2024/160, Nº Expediente INFANTES2024/3341 (27/05/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Adquisición de escultura de Don Quijote de la Mancha. Contrato nº 28/2024..

Decreto número 2024/161, Nº Expediente INFANTES2024/3354 (27/05/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Adquisición de sombrillas para piscina de verano. Contrato nº 31/2024..

Decreto número 2024/162, Nº Expediente INFANTES2024/3347 (27/05/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Renovación y reparación de los circuitos frigoríficos de la deshumectadora y de la conmutación red-grupo de la piscina climatizada. Contrato nº 29/2024..

Decreto número 2024/163, Nº Expediente INFANTES2024/3368 (27/05/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Pavimento amortiguador para gimnasio municipal. Contrato nº 33/2024..

Decreto número 2024/164, Nº Expediente INFANTES2024/4125 (27/05/2024).

Extracto: Contratación. Tarifas Árbitros Liga Local de Fútbol-7 temporada 2024..

Decreto número 2024/165, Nº Expediente INFANTES2023/7771 (28/05/2024).

Extracto: Audiencia contratista modificado contrato obras parte interior.

Decreto número 2024/166, Nº Expediente INFANTES2024/2272 (29/05/2024).

Extracto: Subvenciones. DPCR. Plan de Obras Municipales 2024..

Decreto número 2024/167, Nº Expediente INFANTES2024/2850 (29/05/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Extracto: Subvenciones. Plan Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2024. Diputación..

Decreto número 2024/168, Nº Expediente INFANTES2024/4133 (29/05/2024).

Extracto: Contratación. Servicios. Inspección reglamentaria periódica de centro de transformación en finca, "La Fuenlabrada". Contrato nº 37/2024..

Decreto número 2024/169, Nº Expediente INFANTES2024/2789 (04/06/2024).

Extracto: Contratación. Suministro. Sartén para la preparación del Pisto Gigante, fabricada en acero inoxidable AISI 304. Contrato nº 20/2024..

Decreto número 2024/170, Nº Expediente INFANTES2023/8351 (04/06/2024).

Extracto: Funcionamiento. Celebración matrimonio civil 08/06/2024. RGS y MYBP..

Decreto número 2024/171, Nº Expediente INFANTES2024/3361 (06/06/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Adquisición de equipamiento y material para el gimnasio municipal. Contrato nº 32/2024..

Decreto número 2024/172, Nº Expediente INFANTES2024/3349 (07/06/2024).

Extracto: Personal. Becas para la realización de Prácticas en Turismo..

Decreto número 2024/173, Nº Expediente INFANTES2024/3875 (07/06/2024).

Extracto: Nombramiento nuevos claveros cuentas bancarias.

Decreto número 2024/174, Nº Expediente INFANTES2023/9298 (10/06/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Renovación de servicios y empedrado C/ De La Fuente y C/ Duque de San Fernando. CM 58/2023. Aprobación Certificación 1 Mayo 2024..

Decreto número 2024/175, Nº Expediente INFANTES2024/3350 (10/06/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Adquisición de luminarias led y equipos para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público. Contrato nº 30/2024. (BIS)..

Decreto número 2024/176, Nº Expediente INFANTES2024/3230 (11/06/2024).

Extracto: Contratación. Suministro. Adquisición de tapas para pozos del alcantarillado municipal, por donde discurre el saneamiento. Contrato nº 22/2024..

Decreto número 2024/177, Nº Expediente INFANTES2024/3231 (11/06/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Reparación de la cubierta del edificio municipal Eras Altas, 8 con ref. catastral 9372208VH9897S0001GY. Contrato nº 23/2024..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número 2024/178, Nº Expediente INFANTES2024/4392 (11/06/2024).
Extracto: Subvenciones. JCCM. Dotación de medios materiales Protección Civil 2024..

Decreto número 2024/179, Nº Expediente INFANTES2024/4562 (11/06/2024).
Extracto: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA 8ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE SANTIAGO..

Decreto número 2024/180, Nº Expediente INFANTES2024/4563 (11/06/2024).
Extracto: ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES 3 Y 4 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS..

Decreto número 2024/181, Nº Expediente INFANTES2024/4562 (11/06/2024).
Extracto: ORDENACIÓN DEL PAGO DE LA 8ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE SANTIAGO..

Decreto número 2024/182, Nº Expediente INFANTES2024/4563 (11/06/2024).
Extracto: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES 3 Y 4 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS..

Decreto número 2024/183, Nº Expediente INFANTES2024/3816 (12/06/2024).
Extracto: Contratación. Servicios. Asesoramiento jurídico y representación legal. Juzgado Contencioso Administrativo Nº2 de Ciudad Real expte. administrativo PO Nº 60/2024 Y PO Nº 55/2024 Juzgado Contencioso Administrativo Nº1 de Ciudad Real. Interpuesto por Salones el Paseo SL. .

Decreto número 2024/184, Nº Expediente INFANTES2024/4559 (14/06/2024).
Extracto: Personal. Proceso selectivo Bolsa de Arquitecto Técnico 2024..

Decreto número 2024/185, Nº Expediente INFANTES2023/9298 (18/06/2024).
Extracto: Contratación. Obras. Renovación de servicios y empedrado C/ De La Fuente y C/ Duque de San Fernando. CM 58/2023. Aprobación Certificación 1 Mayo 2024.(Corrección de error decreto 2024/174)..

Decreto número 2024/186, Nº Expediente INFANTES2024/4703 (18/06/2024).
Extracto: Reconocimiento de la Obligación de la factura correspondiente a la 1ª certificación de la obra de renovación de servicios y empedrado de las calles De la Fuente y Duque de San Fernando..

Decreto número 2024/187, Nº Expediente INFANTES2024/4703 (18/06/2024).
Extracto: Ordenación del pago de la factura correspondiente a la 1ª certificación de la obra de renovación de servicios y empedrado de las calles De la Fuente y Duque de San Fernando..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número 2024/188, Nº Expediente INFANTES2024/3469 (18/06/2024).

Extracto: Personal. Proceso selectivo Bolsa Socorrista-Monitor Deportivo/Natación 2024. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Decreto número 2024/189, Nº Expediente INFANTES2024/4719 (19/06/2024).

Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Febrero 2024)..

Decreto número 2024/190, Nº Expediente INFANTES2024/4722 (19/06/2024).

Extracto: Estadística. Alta por omisión PMH (Febrero 2024)..

Decreto número 2024/191, Nº Expediente INFANTES2024/4399 (19/06/2024).

Extracto: Personal. Deportes. Decreto nombramiento Conserje CPV. .

Decreto número 2024/192, Nº Expediente INFANTES2023/1865 (19/06/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Contratación Nº 19/2023 Contrato Mayor. Rehabilitación del Hospital de Santiago. PRTR. Next Generation EU. Decreto Aprobación Expediente. Aprobación Certificación Mayo..

Decreto número 2024/193, Nº Expediente INFANTES2023/7774 (19/06/2024).

Extracto: Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación exterior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. Certificación 5 mes de mayo 2024..

Decreto número 2024/194, Nº Expediente INFANTES2023/7771 (19/06/2024).

Extracto: Contratación. Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación interior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. Certificación 5 mes de mayo 2024..

Decreto número 2024/195, Nº Expediente INFANTES2024/4526 (19/06/2024).

Extracto: Autorización transmisión licencia autotaxi nº 2.

Decreto número 2024/196, Nº Expediente INFANTES2024/4748 (20/06/2024).

Extracto: Estadística. Alta por Omisión PMH (Marzo 2024)..

Decreto número 2024/197, Nº Expediente INFANTES2024/4747 (20/06/2024).

Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Marzo 2024)..

Decreto número 2024/198, Nº Expediente INFANTES2024/4753 (20/06/2024).

Extracto: Estadística. Alta por Omisión PMH (abril 2024)..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número 2024/199, Nº Expediente INFANTES2024/4749 (20/06/2024).
Extracto: Estadística. Alta por Cambio de Residencia PMH (abril 2024)..

Decreto número 2024/200, Nº Expediente INFANTES2024/3785 (21/06/2024).
Extracto: Nombramiento Comisión de Valoración.

Decreto número 2024/201, Nº Expediente INFANTES2024/3785 (21/06/2024).
Extracto: Concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas..

Decreto número 2024/202, Nº Expediente INFANTES2024/3785 (21/06/2024).
Extracto: Ordenación del pago.

Decreto número 2024/203, Nº Expediente INFANTES2024/4798 (21/06/2024).
Extracto: Estadística. Alta por Omisión PMH (Mayo 2024)..

Decreto número 2024/204, Nº Expediente INFANTES2024/3785 (21/06/2024).
Extracto: Reconocimiento de la obligación.

Decreto número 2024/205, Nº Expediente INFANTES2024/4795 (21/06/2024).
Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Mayo 2024)..

Decreto número 2024/206, Nº Expediente INFANTES2024/4800 (24/06/2024).
Extracto: Desestimación de excedencia voluntaria por servicios en otra A.P..

Decreto número 2024/207, Nº Expediente INFANTES2023/9500 (24/06/2024).
Extracto: Ampliación plazo contrato.

Decreto número 2024/208, Nº Expediente INFANTES2024/3349 (24/06/2024).
Extracto: Personal. Becas para la realización de Prácticas universitarias en Turismo. Lista provisional de admitidos/as..

Decreto número 2024/209, Nº Expediente INFANTES2024/4822 (24/06/2024).
Extracto: Excedencia voluntaria servicios sector público.

Decreto número 2024/210, Nº Expediente INFANTES2024/4824 (25/06/2024).
Extracto: Excedencia voluntaria servicios sector público .

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número 2024/211, Nº Expediente INFANTES2024/4723 (25/06/2024).
Extracto: Personal. Nombramiento Conserjes piscina verano junio/julio 2024..

Decreto número 2024/212, Nº Expediente INFANTES2024/3349 (27/06/2024).
Extracto: Personal. Becas para la realización de Prácticas universitarias en Turismo. Lista definitiva de admitidos/as y adjudicación de becas..

Decreto número 2024/213, Nº Expediente INFANTES2024/4132 (27/06/2024).
Extracto: Nómina mes de junio de 2024..

Decreto número 2024/214, Nº Expediente INFANTES2024/337 (28/06/2024).
Extracto: Contratación. Obras. Reparación de colector general de saneamiento en Paseo de la Cruz junto a Salones el Paseo. Contrato menor 12/2024..

Decreto número 2024/215, Nº Expediente INFANTES2024/4894 (30/06/2024).
Extracto: Personal. Nombramiento Técnicos y Monitores Campamento 2024..

Decreto número 2024/216, Nº Expediente INFANTES2024/279 (02/07/2024).
Extracto: Inicio expte responsabilidad patrimonial JPGC.

Decreto número 2024/217, Nº Expediente INFANTES2024/2851 (02/07/2024).
Extracto: Subvenciones. DPCR. Plan de Obras Redes de Abastecimiento de Agua Potable 2024..

Decreto número 2024/218, Nº Expediente INFANTES2024/4559 (03/07/2024).
Extracto: Personal. Proceso selectivo Bolsa de Arquitecto Técnico 2024. Lista provisional de admitidos/as..

Decreto número 2024/219, Nº Expediente INFANTES2024/5110 (04/07/2024).
Extracto: Reconocimiento de la obligación facturas mes de junio de 2024..

Decreto número 2024/220, Nº Expediente INFANTES2024/5110 (04/07/2024).
Extracto: Ordenación del pago facturas del mes de junio de 2024..

Decreto número 2024/221, Nº Expediente INFANTES2020/753 (04/07/2024).
Extracto: Cambio de Instructor.

Decreto número 2024/222, Nº Expediente INFANTES2024/5125 (04/07/2024).
Extracto: Reconocimiento de la obligación Certificación 05 (mayo) obras de rehabilitación del mercado de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

abastos..

Decreto número 2024/223, Nº Expediente INFANTES2024/5125 (04/07/2024).

Extracto: Ordenación del pago Certificación 05 (mayo) de las obras de rehabilitación del mercado de abastos..

Decreto número 2024/224, Nº Expediente INFANTES2024/5130 (04/07/2024).

Extracto: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN 9ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE SANTIAGO..

Decreto número 2024/225, Nº Expediente INFANTES2024/5130 (04/07/2024).

Extracto: ORDENACIÓN DEL PAGO 9ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE SANTIAGO..

Decreto número 2024/226, Nº Expediente INFANTES2024/4526 (08/07/2024).

Extracto: Corrección Decreto autoriacion transmision licencia auto-taxi 2.

Decreto número 2024/227, Nº Expediente INFANTES2024/4559 (09/07/2024).

Extracto: Personal. Proceso selectivo Bolsa de Arquitecto Técnico 2024. Lista definitiva de admitidos/as..

Decreto número 2024/228, Nº Expediente INFANTES2020/753 (09/07/2024).

Extracto: Resolucion responsabilidad patrimonial por daños en Plaza de San Juan.

Decreto número 2024/229, Nº Expediente INFANTES2024/4892 (09/07/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Construcción de explanada anexa a cuartel de la Guardia Civil, con extendido y nivelación, humectación y compactado de capa de zahorra de 10cm con procedencia del punto limpio de Vva. de los Infantes, incluso limpieza de terreno para delimitar un carril de acceso. Contrato nº 44/2024..

Decreto número 2024/230, Nº Expediente INFANTES2024/4524 (09/07/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Plan de Obras 2024. Actuaciones en puntos negros del saneamiento municipal. Contratos nº 40/2024..

Decreto número 2024/231, Nº Expediente INFANTES2024/5219 (09/07/2024).

Extracto: DECRETO INFORME FAVORABLE SOLICITUD PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS PUESTO DE SECRETARÍA GENERAL.

Decreto número 2024/232, Nº Expediente INFANTES2024/4459 (09/07/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Plan de Obras 2024. Adecuación Calle Sagrado Corazón Villanueva de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Infantes. Contrato nº 38/2024..

Decreto número 2024/233, Nº Expediente INFANTES2024/4894 (10/07/2024).
Extracto: Personal. Nombramiento Técnicos y Monitores Campamento 2024..

Decreto número 2024/234, Nº Expediente INFANTES2024/5234 (11/07/2024).
Extracto: Feria y fiestas 2024. Ampliación horario..

Decreto número 2024/235, Nº Expediente INFANTES2024/3469 (12/07/2024).
Extracto: Personal. Proceso selectivo Bolsa Socorrista-Monitor Deportivo/Natación 2024. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as..

Decreto número 2024/236, Nº Expediente INFANTES2024/5275 (12/07/2024).
Extracto: Contratación. Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno. Contrato nº 48/2024..

Decreto número 2024/237, Nº Expediente INFANTES2024/4532 (12/07/2024).
Extracto: Contratación. Obras. Subvenciones. Plan Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2024. Diputación. Contrato nº 42/2024..

Decreto número 2024/238, Nº Expediente INFANTES2023/7774 (15/07/2024).
Extracto: Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación exterior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. Certificación 6 mes de junio 2024..

Decreto número 2024/239, Nº Expediente INFANTES2023/7771 (15/07/2024).
Extracto: Contratación. Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación interior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. Certificación 6 mes de junio 2024..

Decreto número 2024/240, Nº Expediente INFANTES2024/5336 (18/07/2024).
Extracto: Contratación. Servicios. Elaboración memoria descriptiva del proyecto para solicitar subvención para control de colonias felinas, CER (Captura, Esterilización y Retorno). Contrato nº 49/2024..

Decreto número 2024/241, Nº Expediente INFANTES2023/9298 (22/07/2024).
Extracto: Contratación. Obras. Renovación de servicios y empedrado C/ De La Fuente y C/ Duque de San Fernando. CM 58/2023. Aprobación Certificación 2 Junio 2024.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 134/2024. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de una licencia de obra para construir una Nave.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 145/2024. La Sra. Alcaldesa responde que es un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

requerimiento del deber de conservación de una vivienda en mal estado.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 153/2024. La Sra. Alcaldesa responde que se trata del nombramiento de una administrativa interina como Tesorera.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 155/2024. La Sra. Alcaldesa responde que es parte de una subvención para instalar un aparato de aire.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 183/2024. La Sra. Alcaldesa responde que es una demandada contenciosa por Salones El Paseo.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 200/2024. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de la designación de una Comisión de Valoración para las subvenciones deportivas.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 211/2024. La Sra. Alcaldesa responde que es el nombramiento de tres Conserjes.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 216/2024. La Sra. Alcaldesa responde que se trata del inicio de un expediente de responsabilidad patrimonial de una persona que se desvaneció en la piscina cubierta.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 753/2024. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de la desestimación de una solicitud de responsabilidad patrimonial por caída en la vía pública.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por el Decreto 231/2024. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de la prórroga de la Comisión de Servicios del Secretario General.

El Sr. Chaparro Contreras pregunta por el Decreto sobre bienes inmuebles, quiere saber si hay un inventario de bienes. La Sra. Alcaldesa responde afirmativamente.

El Sr. Chaparro Contreras agradece su trabajo a Andres Arcos, Arquitecto Técnico Municipal y desear lo mejor a la nueva Arquitecta Municipal.

10.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Rodríguez Gallego se da cuenta de las siguientes actividades realizadas desde la celebración de la anterior sesión plenaria ordinaria:

CONCEJALIA DE MAYORES

- Campeonato de juegos de cartas y entrega de trofeos en el Centro de Día Don Manolito.

CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES

- Coordinación limpieza diaria de calles y parques.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Coordinar logística (montar escenarios, reparto de sillas, luces, sonido...) de distintos actos que han tenido lugar, conciertos, grabación de programa Volando Voy, etc.
- Riegos, podas y acondicionamiento de zonas verdes. Trinidad, Fuente Vieja, Paseo...
- Reforestación de rosales del parque del paseo.
- Arreglo fuente del paseo.
- Adecuación de alcantarillas, tapas de registro, baches etc de distintas zonas.
- Refaldado y adecuación de algunos árboles de distintas zonas, barrio de la Esperanza, Carretera de Manzanares, la Tercia etc.
- Adquisición de sopladora nueva para limpieza diaria de calles y jardines.

CONCEJALIA DE DEPORTES

- Organización clínnics raqueta futbol sala deportes alternativos y baloncesto.
- Maratón express fútbol sala.
- Torneos veraniegos de tenis, padel masculino, femenino, mixto e infantil.
- Torneo de voleyball 2.2.
- Maratón fútbol 7 junto Club de Fútbol Infantes.
- Pantalla gigante junto a Club de Fútbol Infantes.
- Maratón sub 16 junto infantes fútbol sala.
- Cursillos natación.
- Instalación de sombrillas y césped artificial piscina.
- Cambio Suelo en gimnasio municipal.
- Finales de liga primavera futbol 7, copa de la liga futbol 7, finales de liga primavera tenis y padel.
- Torneo futbol 8 infantil junto club deportivo infanteño.

CONCEJALÍA DE FESTEJOS, EDUCACIÓN E IGUALDAD

- Organización Cruces y Mayos 2024.
- Elección Damas y Caballeros Feria 2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Campamento de Verano dentro del Plan Corresponsables.
- Organización, junto con el Centro de la Mujer, de un Taller de Emprendimiento Cooperativo.
- Curso monitor actividades juveniles.

CONCEJALIA CULTURA Y TURISMO

- Celebración del Día del Libro con conexión via telemática con la lectura continuada del quijote desde el Circulo de Bellas Artes de Madrid y el primer Certamen Infantes de marcapáginas del quijote en Casa de Rueda.
- Presentación del libro '**Campos de Energía: Alma, Espíritu y Conciencia**' de Rosario María Valero Aguado.
- **Avanza el proceso de musealización de la Casa de Rueda para convertirse en el primer Museo Científico de El Lugar de la Mancha en El Quijote.**
- **Villanueva de los Infantes presenta la programación especial con motivo del 25 Aniversario de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de las Cruces y Mayos en Madrid.**
- Presentación en el Centro de Mayores Casa Don Manolito, el libro "Historia de Villanueva de los Infantes: Desde el Paleolítico hasta el Siglo de Oro" de José Manuel Lucas Pinar.
- **La Alcaldesa y el Concejal de Cultura le han dado la bienvenida a la nueva responsable de la Biblioteca Municipal Quevedo.**
- **I Mayo Multitudinario en Villanueva de los Infantes.**
- **Teatro Familiar A contar Quijotes** de PTCLAM, en Auditorio Municipal La Encarnación.
- Presentación del Cuento Ilustrado "Paca la jirafa fotógrafa" y Taller de Pintacuentos a cargo de Lourdes Moncayo.
- Presentación de la novela "LA Mancha Queer" escrita por **Carlos Rodríguez.**
- **Presentación de la 12ª edición de Infantes Música.**
- **DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS.**
- Encuentros en el Centro de Interpretación de Villanueva de los Infantes. **ORETANOS: el Campo de Montiel en el contexto de la Edad del Hierro.**
- **El chef con una Estrella Michelin José Antonio Medina imparte un Taller de Cocina Saludable promovido por la Universidad Popular de Villanueva de los Infantes.**
- **XXII CERTAMEN NACIONAL PINTURA RÁPIDA.**
- **Beatriz Fernández de Sevilla presenta su primer poemario "Paraísos Domésticos".**
- Presentación del libro "La voz de los libros" de Maribel Riaza.
- **La Universidad Libre de Infantes 'Santo Tomás de Villanueva' entrega sus tradicionales Reconocimientos.**
- **XV FESTIVAL INFANTIL DE FOLCLORE** a cargo de Cruz de Santiago.
- Grabación del programa **Volando Voy** presentado por Jesús Calleja.
- Noche Romántica 2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- **Exposición Conmemorativa por el 50 Aniversario de la Declaración como Conjunto Histórico-Artístico de Villanueva de los Infantes**
- **El grupo de Musicoterapia de la Universidad Popular celebra un recital en el Centro de Día-Casa de Don Manolito.**
- **Presentación del libro "Los exilios de la sangre"** de Juan José Guardia Polaino.
- **Teatro "Los locos de Valencia"** de Lope de Vega a cargo de la Compañía de Teatro Escarramán.
- **Recital poético-musical y presentación del libro "Acordes con la palabra".**
- **Don Tomás el Médico es recordado por sus familiares y amigos con una placa en su casa familiar en el municipio de Villanueva de los Infantes.**
- **Presentación del libro "Quiero apagar la luz para mirarte"** de Marciano Sánchez.
- El **Convento de Santo Domingo**, en el que se encuentra la **Celda de Quevedo**, *reabre sus puertas al público* después de varios meses de obras.
- **Arrancan las XXV Jornadas Literarias de Villanueva de los Infantes.**
- **La Embajada de Honduras en España se interesa por Villanueva de los Infantes para realizar intercambios culturales, educativos y turísticos.**

11.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

No hay urgencias que tratar.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

- El Sr. Chaparro Contreras pregunta por un escrito presentado en el Ayuntamiento por la Bibliotecaria jubilada y que su Grupo no ha recibido.

La Sra. Alcaldesa responde que a su Grupo tampoco le ha llegado ninguna carta de la Bibliotecaria jubilada y ella no ha dado ninguna orden de que no se traslade a ningún Grupo.

- El Sr. Chaparro Contreras pregunta por la actualización de la Web.

La Sra. Alcaldesa responde que por el volumen de trabajo a veces el personal no llega y tiene que demorarse en la publicación de los documentos municipales.

- El Sr. Chaparro Contreras pregunta por la Feria.

La Sra. Rodríguez Gallego responde que que ahora la están elaborando, aun no está cerrada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El Sr. Chaparro Contreras pregunta por el estado del pavimento en las calles Honda y Monja.

La Sra. Alcaldesa responde que estas calles se quedarán bien tras la reparación.

- La Sra. Santos Moya pregunta por el suelo del gimnasio y si se harán mejoras de las máquinas.

El Sr. Huéscar Solís responde responde afirmativamente.

- La Sra. Santos Moya pregunta por una avería en la piscina.

El Sr. Huéscar Solís responde que se reparó a las dos horas.

- La Sra. Santos Martínez manifiesta que ha visto un gasto por la compra de libros en la Librería Ruíz Morote, pregunta si no hay en el Municipio librerías.

El Sr. Peinado García responde que es posible que se trate de libros que sólo se pueden adquirir en esa librería.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 21:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, se extiende la presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con su visto bueno y el Secretario General, que da fe de la misma.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.